

Septiembre de 1908, un concurso gimnástico internacional organizado por la Federación italiana de las Sociedades deportivas católicas. Las naciones que deseen tomar parte en el concurso, celebrarán concursos parciales en cada país ante un jurado nacional que clasificará las cuadrillas y distribuirá los premios. Las cuadrillas que obtengan el primer premio en cada país tomarán parte en el concurso internacional que se verificará ante un Jurado internacional. Cada cuadrilla deberá constar de ocho ginnastas por lo menos, podrá presentar libremente el programa que á bien tenga, y dispondrá de veinte minutos como tiempo máximo para la ejecución de sus trabajos. El Comité internacional desea que cada cuadrilla emplee los aparatos usados en el propio país, á fin de poder apreciar mejor el valor de los ejercicios.

Instituto de arqueología.—La *Corrispondenza* anuncia que la Sociedad católica *Gorresgeselleschaft* ha resuelto fundar en Jerusalén un instituto alemán de arqueología oriental.

Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

sobre Prensa.

(Continuación)

Art. 67. Las penas de que tratan los artículos 21, 24 y 28 sólo podrán imponerse á petición del interesado, previa comprobación del hecho que las motiva.

Art. 68. Si el Ministerio de Gobierno y el Gobernador respectivo hubieren resuelto simultáneamente en lo que les corresponde, sobre alguna de las contravenciones al presente Decreto, prevalecerá la resolución del Ministerio.

Art. 69. El Ministerio de Gobierno, por medio de resolución motivada, puede prohibir la publicación de determinadas publicaciones extranjeras, dentro del territorio nacional.

Art. 70. El hecho de poner en circulación los periódicos prohibidos de que trata el artículo precedente dará lugar á la imposición de una multa de cinco á cincuenta pesos oro, que decretará el Ministerio de Gobierno.

(Continuará)

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año III—Vol. III { Marzo 15 de 1908 } Núm. 4

S. C. DE INDULGENCIAS

I

URBIS ET ORBIS

Decreto por el cual se aprueba y enriquece con indulgencias el piadoso ejercicio de la Novena antes de la fiesta de CORPUS

El Santísimo Sacramento de la Eucaristía es indudablemente principio y raíz de todos los bienes espirituales, y de él se ha servido Jesucristo para esparcir entre los hombres las riquezas de su amor. Por lo cual, nada hay más excelente y provechoso que promover y difundir en el pueblo cristiano el culto del Augusto Sacramento, cuyos saludabilísimos frutos alcanzan los fieles por este medio de suyo muy apropiado para que en ellos se excite más vivamente la fe, adquiera más fuerza la esperanza, se alimente mejor el fuego de la caridad y luzca con mayor esplendor el brillo de la virtud cristiana.

Conociendo todo esto el Sumo Pontífice, para mejor proveer al aumento del amor y devoción que los hombres deben profesar á la Sagrada Eucaristía, se dignó acoger de muy buen grado las súplicas que se le hicieron en la audiencia concedida al infrascrito Cardenal Prefecto de la Congregación de Indulgencias y de Sagradas Reliquias, á fin de que tuviera á bien aprobar y enriquecer con indulgencias la piadosa práctica de hacer una Novena inmediatamente antes de la solemnidad de *Corpus Christi*, y aprobó

en virtud de su autoridad la mencionada práctica y la recomendó muy de veras. Además, el Padre Santo concedió benignamente á todos los fieles de Cristo varones y mujeres que hicieren devotamente algún ejercicio de piedad durante los nueve días que preceden inmediatamente á la solemnidad de *Corpus Christi*, bien sea que reciten en privado las oraciones ó que asistan á los ejercicios que se celebren públicamente en las iglesias según las reglas prescritas por los Ordinarios, las siguientes indulgencias que pueden ser aplicadas por modo de sufragio á las almas del Purgatorio: 1.º Siete años y siete cuarentenas en cada uno de los días de la Novena; 2.º Indulgencia plenaria en un día cualquiera de los de la Novena ó de los ocho que siguen á la fiesta, ó en el mismo día de Corpus, con tal que purificados por la confesión sacramental recibieren la Sagrada Comunión y oraren devotamente según la mente de Su Santidad. El presente Decreto valdrá perpetuamente. No obsta lo que pueda haber en contrario.

Dado en Roma, en la Secretaría de la misma Congregación, el día 8 de Mayo de 1907.

S. Card. CRETONI, *Prefecto*.

D. Panici, Arzobispo de Laodicea, Secretario.

II

URBIS ET ORBIS

Dubia de cumulatione indulgentiarum in recitatione Rosarii Mariani.

Huic Sacrae Congregationi Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ sequentia dubia solvenda sunt exhibita.

I. An Christifideles habentes præ manibus aliquam ex Coronis benedictis tum a Patribus Ordinis Prædicatorum, tum a PP. Crucigeris, vel a Sacerdotibus ad id

facultate pollentibus, dum recitant Rosarium Marianum cumulare valeant Indulgentias quæ recitationi SSmi. Rosarii sunt adnexæ, cum aliis quæ a PP. Crucigeris nomen habent?

II. An pariter cumulentur indulgentiæ, quando Christifideles manu gestantes Coronam dicatam Indulgentiis PP. Crucigerorum, recitent Orationem Dominicam vel Angelicam Salutationem, adnexam alicui orationi vel pio exercitio peculiaribus Indulgentiis jam ditato?

Et Sacra Congregatio, re mature perpensa, propositis dubiis respondendum mandavit:

Negative ad utrumque; sed supplicandum SSmo. ut benigne concedere dignetur Indulgentias a PP. Crucigeris nuncupatas cumulari cum Indulgentiis recitationi SSmi. Rosarii jam tributis in ipsa tantum Rosarii recitatione.

De quibus facta relatione SSmo. D. N. Pio Papa x in audientia habita die 12 Junii 1907 ab infrascripto Cardinali Præfecto, idem SSmus. dubiorum resolutionem ratam habuit et confirmavit; simulque de speciali gratia petitam indulgentiarum cumulationem in Mariani dumtaxat Rosarii recitatione clementer est elargitus, dummodo Coronæ utramque benedictionem acceperint. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romæ, e Secretaria ejusdem S. Congregationis die et anno uti supra.

S. Card. CRETONI, *Prefectus*.

D. Panici, Archiep. Laodicen, Secretarius.

S. C. DE RITOS

Dubium quoad usum lucis electricæ.

A Rmis. locorum Ordinariis non semel, postremis hisce annis exquisitum fuit, utrum in Ecclesiis adhiberi liceret lucem electricam tam ad dissipandas tenebras, quam ad pompam exteriorem augendam. Nuper vero Sacrorum Rituum Congregationi propositum fuit dubium: "Utrum lux electrica adhiberi possit in Ecclesiis?—Quare Emmi. Patres Sacris tuendis Ritibus præpositi in Ordinariis Comitibus, ad Vaticanum infrascripta die habitis, rescribendum censuerunt: "*Ad cultum, Negative. Ad depellendas autem tenebras, Ecclesiasque splendidius illuminandas, Affirmative; cauto tamen ne modus speciem præseferat theatralem.*" Atque ita rescripserunt, et servari mandarunt die 4 Junii 1895.

C. Card. ALOISI-MASELLA, S. R. C. Præfectus.

Aloisius Tripepi, S. R. C. Secretarius.

DECLARATIO

Decretorum de luce electrica.

Nonnullis Postulatis lucis electricæ usum in ecclesia respicientibus Sacra Rituum Congregatio, exquisito suffragio Commissionis Liturgicæ, ita respondere censuit:

Lux electrica vetita est non solum una cum candelis ex cera super altari juxta Decretum *Natcheten*. 16 Maji 1902, sed etiam loco candelarum vel lampadum quæ coram Sanctissimo Eucharistiæ Sacramento vel Sacris Reliquiis aut imaginibus Sanctorum præscriptæ sunt. Pro aliis ecclesiæ locis et ceteris casibus illuminatio electrica ad prudens Ordinarii judicium permittitur: dummodo

species non habeatur theatralis ad mentem Decreti n. 3,859 diei 4 Junii 1895.

Atque ita rescripsit et declaravit, die 22 Novembris 1907.

S. Card. CRETONI, Præfectus.

D. Panici, Archiep. Laodicen, Secretarius.

SOLICITUD

del Illmo. y Rdm. Señor Arzobispo de Bogotá
al Sumo Pontífice.

Beatissime Pater:

Ad sacrorum Antistitum exemplum, qui, sive diebus Concilii Vaticani ad Pium nonum, sive nuperrime ad Leonem XIII, Votum pro Definitione dogmatica Assumptionis B. Mariæ direxerunt, ad pedes Vestros humiliter prostratus, idem desiderium toto corde aperio.

Exoro te, Beatissime Pater, ut hanc doctrinam, quæ tenet B. Virginem in Cælo anima et corpore assumptam, infallibili tuo judicio pronunties in revelationis deposito contineri et dogma fidei esse, ab omnibus catholicis fidelibus credendum. Illam enim sententiam de assumptione corporea Sanctissimæ Matris Domini, solemniter docet Ecclesia, tum festivitate diei decimi quinti mensis Augusti, tum ore Patrum et nominatissimorum Doctorum, tum magisterio suo ordinario in sacris concionibus; imo eandem declarare videntur, typice quidem, sed realiter et implicite, Veteris Testamenti plurima loca, quæ disertissime enarrat et explicito testimonio complet antiqua traditio, ab apostolis, tanquam legatis divinis et totius doctrinæ evangelicæ præconibus, e revelationis fontibus deveniens, et ideo Christi ipsius auctoritate fulta. Idem etiam privilegium Assumptionis intra doctrinam revelatam de munere Coredemptricis Mariæ continetur.

In luctuosissimis, quæ nos premunt, temporibus, definitio dogmatica Assumptionis B. Mariæ, adversus errores nostra ætate tam impie grassantes præsertim rationalismum, esset victoria, et nova fidei extensio, necnon Ecclesiæ militanti præberet auxilium; pietatem erga Sanctissimam Mariam foveret et totum orbem catholicum, imo Cælum ipsum lætificaret.

Dignare Beatissime Pater, hoc meum Votum benigne suscipere, quod una cum clero et plebe mihi commissis, humiliter Tibi subjicio, Apostolicam implorans Benedictionem.

Sanctitatis Vestræ.

Humillimus servus et filius.

L. S.—Bogotá, die 10.º Septembris 1907.

† BERNARDUS
Archiepiscopus Bogotensis.

LA MASONERÍA

El Congreso Masónico celebrado en Buenos Aires, el año de 1906, acordó entre otras cosas, lo siguiente:

5.º La Masonería Latino-Americana, por todos los medios á su alcance, combatirá la propaganda clerical y el establecimiento y desarrollo de las Congregaciones religiosas, aunando esfuerzos para su expulsión de estos países.

A este efecto:

- a) Los masones no harán educar sus hijos en colegios dirigidos por corporaciones religiosas;
- b) Los masones influirán para que sus esposas no se confiesen, y prohibirán la confesión á sus hijos;
- c) Los masones no contribuirán en forma alguna á sostener las Congregaciones y sus Capillas;

6.º La Masonería luchará por afiliar miembros de los partidos políticos, que defiendan sus ideales y se comprometan á votar: la separación de la Iglesia y del Estado, la expulsión de las Congregaciones religiosas, el registro civil, el matrimonio y divorcio civil, la instrucción puramente laica, el servicio de los hospitales por enfermeras laicas, supresión del clero castrense y demás leyes clericales.

7.º Todo masón estará obligado á proceder en el mundo profano de acuerdo con los principios de la masonería, debiendo ser castigados con todo el rigor de la ley masónica los que violen ese compromiso de honor.

10. La masonería trabajará para que los Gobiernos supriman sus legaciones ante el Vaticano, no reconociendo al Papado como potencia internacional.

11. La masonería trabajará por impedir la explotación del indio por las Congregaciones religiosas, y procurará la institución de misiones laicas que lo civilicen.

CORRESPONDENCIA

Bogotá, 19 de Febrero de 1908

Ilustrísimo Señor Arzobispo Primado de Colombia.

La Academia Nacional de Historia ha emprendido la formación de un Diccionario Biográfico de Colombia, con destino á la celebración del primer centenario de nuestra independencia. Para concretar el trabajo, el Supremo Gobierno, por Decreto número 23 del presente año, ha creado una Comisión del seno de la Academia, que debe trabajar en la adquisición y selección de los materiales que han de constituir la obra. Esta Comisión se renovará cada cuatro meses, de modo que todos los miembros de la Academia tomarán sucesivamente parte en el trabajo.

Hay necesidad de que los ciudadanos que se interesan por el honor de la Patria, cooperen en esta magna obra contribuyendo con noticias biográficas de los personajes que á su juicio merecen ocupar un puesto en el catálogo de las glorias nacionales. Siendo el Clero el más respetable de nuestros gremios sociales, deben sus hombres distinguidos ocupar largas páginas del Diccionario. En tal virtud ruego á Su Señoría Ilustrísima se digne tomar parte en esta labor haciendo conocer en su Diócesis el pensamiento de la Academia, á fin de que se envíen á ésta datos biográficos de los sacerdotes notables, ya finados, que deban figurar en la obra. El envío de esos datos debe hacerse al infrascrito Presidente de la mencionada Comisión. Ojalá que también se remitan libros y folletos útiles para tal objeto. Todo envío vendrá libre de porte.

Por fortuna los señores Curas poseen, por lo general, ricos archivos en que se pueden recoger importantes noticias biográficas. Bien explotada esta mina, prestará notable servicio en el particular.

En representación de la Comisión que tengo el honor de presidir, suplico á Su Señoría Ilustrísima se digne coadyuvar en esta obra, que será honrosa, creo, á la Iglesia y á la Patria.

Dios guarde á Su Señoría Ilustrísima.

LUIS MARÍA CALVO

*Arquidiócesis de Bogotá—Gobierno Eclesiástico—Secretaría.
Número 5—Bogotá, 4 de Marzo de 1908*

Sr. D. Luis María Calvo—Presente.

El Ilustrísimo Señor Arzobispo ha recibido la circular que usted, como Presidente de la Comisión encargada de formar el Diccionario biográfico, se sirvió dirigirle con fecha 1.º de Febrero de este año. Su Señoría Ilustrísima

está dispuesto á cooperar á aquella obra en cuanto esté á su alcance, y al efecto ha ordenado que se dé publicidad á la mencionada circular en el periódico oficial del Arzobispado, para que así llegue á conocimiento de los señores Curas.

Dios guarde á usted.

CARLOS CORTÉS LEE

Comentario canónico-moral sobre la Encíclica "Acerbo nimis"

(Continuación)

b) Los católicos y la enseñanza religiosa en todas las escuelas.

En aquellas naciones en que, como, por ejemplo, en los Estados Unidos de América, en Méjico, en la Argentina, etc., en las escuelas públicas no se da instrucción alguna religiosa (y *a fortiori*, si la que se da es contraria al catolicismo), los católicos deben procurar con todo empeño la creación de escuelas, institutos, colegios y universidades católicas. (Sobre la creación de escuelas parroquiales prescrita por el Concilio Plenario III de Baltimore, año 1884, y las disputas á que dio lugar su ejecución, véase Giobbio, l. c., n. 479 sig.)

A las otras, llamadas neutras, mixtas ó laicas, no les es lícito enviar sus hijos, á no ser que la instrucción les sea necesaria y no tengan ningún medio de dársela en establecimientos católicos (aunque sea en países extranjeros), y puedan tomar y de hecho tomen, los medios necesarios para precaver y hacer remoto el peligro próximo de perder la fe, á que se exponen los católicos en tales establecimientos mixtos ó laicos (Cfr. Gury-Ferrerres, *Comp. Theol. mor.*, vol. I, n. 376 bis; Villada, *Casus Consc. de liber.*, vol. I, c. 9, q. 3; *Giobbio*, l. c., n. 486 y sig.)

Para estos casos es de todo punto necesario que los Párrocos y demás encargados de la cura de almas se esfuerzen por explicar el Catecismo y aquellas verdades de fe y moral que más combaten los incrédulos y los herejes, como ordena la *Instrucción del Santo Oficio* á los Obispos de los Estados Unidos de la América del Norte. "Quare parochi ac missionarii... catechesibus diligenter dent operam, iisque explicandis præcipue incumbant veritatibus fidei ac morum, quæ magis ab incredulis et heterodoxis impetuntur, totque periculis expositam juventutem impensa cura, qua frequentî sacramentorum usu, qua pietate in B. Virginem studeant communire, et ad religionem firmiter tenendam etiam atque etiam excitare." (Cfr. Apéndice al Concilio Plenario de la América latina, n. 37, p. 327, edic. 1.ª)

En España, por fortuna, en casi todos los colegios privados se explica Religión y Moral á los alumnos, y en los institutos (y también en las escuelas normales) hay cátedras de esta asignatura al cuidado de Sacerdotes nombrados por el Ministro de Fomento (hoy de Instrucción Pública), previo informe del Prelado á cuya diócesis pertenezca el instituto. Mas, como la matrícula es libre en esta asignatura para los estudiantes de los institutos, es necesario que los padres tengan el debido cuidado de hacer matricular á sus hijos y los obliguen á asistir puntualmente á las explicaciones. (Real decreto de 25 de Enero de 1895; reglamento de exámenes, etc., de 10 de Mayo de 1901, art. 12; real decreto de 17 de Agosto de 1901, art. 1—Cfr. Alcubilla, Apéndice de 1895-96, p. 539; Ap. de 1901, págs. 283, 420.)

Uno de los mejores textos que conocemos para esta asignatura es el de nuestro amigo íntimo el ilustrísimo Auditor de la Rota, Dr. D. Enrique Reig y Casanova.

En las Universidades es muy deficiente esta instrucción, y sería oportuno y muy conforme á los preceptos de

Pío X, que los Prelados vieran el modo de establecer en ellas alguna cátedra de Religión, en la que se explicara por un Sacerdote esta asignatura con la amplitud y profundidad que los estudios superiores y la importancia de la materia exigen. Mucho podrían ayudar los católicos todos si, verdaderamente unidos, según los deseos del Papa, trabajaran para que en las universidades se diera la instrucción sinceramente católica, como prescribe el Concordato.

Entretanto, sería de desear que se multiplicasen las universidades católicas, que, como la de Deusto, fueran una garantía para la enseñanza religiosa.

Tal es también el deseo manifestado por el Concilio Plenario de la América latina, n. 696: "Summopere profecto desiderandum est, ut unaquæque respublica vel regio Americae Latinæ suam habeat universitatem vere catholicam, quæ sit centrum scientiarum, litterarum et bonarum artium. Quod si iste finis non ubique subito attingi potest, saltem via est præparanda atque media sunt querenda."

Es necesario también que los padres de familia trabajen para que en las escuelas de primeras letras se enseñe el Catecismo con verdadero interés. Así como es obligación gravísima de los padres procurar que sus hijos adquieran la conveniente instrucción religiosa, así deben procurar, no sólo que sus hijos asistan frecuentemente al catecismo de la parroquia, en lo cual no hay poca negligencia, sino también cuidar de que en las escuelas á que son enviados sus hijos se les enseñe la doctrina con verdadero empeño; y, si más tarde frecuentan sus hijos las clases de los institutos, que no dejen de asistir constantemente á la de Religión y Moral.

c) Los profesores y la enseñanza religiosa.

León X, en su Constitución *Supernæ dispositionis*, de 5 de Mayo de 1514, en el § 32 (*Bull. Rom. Taurin.*,

v. 5, pág. 610), ordena á los maestros, tanto á los de primeras letras como á los de Gramática y Retórica, que enseñen á sus discípulos la doctrina cristiana, y que los días de fiesta no puedan darles otra instrucción que la religiosa: "Et cum omnis ætas ab adolescentia prona sit ad malum, et a teneris assuefieri ab bonum magni sit operis et effectus; statuimus et ordinamus ut magistri scholarum et præceptores pueros suos sive adolescentes, nedum in grammatica et rethorica ac ceteris hujusmodi audire et instruere debeant, verum etiam docere teneantur ea, quæ ad religionem pertinent, ut sunt præcepta divina, articuli fidei, sacri hymni et psalmi ac sanctorum vitæ; diebusque festivis nihil aliud eos docere possint, quam in rebus ad religionem et bonos mores pertinentibus."

Igual mandato dio el Concilio Provincial III de Milán, año 1573, n. 4 (Mansi, l. c., col. 144, 145); el de Malinas, año 1570, *De scholis*, cap. II et III; *De schola dominicali*, cap. I sigs. (Mansi, l. c., col. 599); el de Tours, de 1583, tít. 21 (Mansi, l. c., col. 857); el de Méjico, de 1585, lib. 1, tít. *De doctrina christiana*, § IV (Mansi, l. c., col. 1,025); el de Tolosa, de 1590, pág. 3, cap. IV, n. 10 y 11 (Mansi, l. c., col. 1,297, 1,298); el de Aviñón, de 1594, tít. 8 (Mansi, 13-351); las Constituciones Sinodales de Valencia, de 1687, por Rocaberti, Const. I (pág. 4, Valencia, 1690, imprenta del Palacio Arzobispal).

La Sagrada Congregación del Concilio, en la causa *Spolaten. Doctrinæ Christianæ*, resolvió en 17 de Julio de 1680 que el Ordinario puede primeramente exhortar y después mandar á todos los maestros que enseñen la doctrina cristiana, sean los tales maestros clérigos ó seglares, reciban ó no estipendio del pueblo ó de los particulares. "I. An Archiepiscopus Clericos tam minorum Ordinum, quam majorum ad officium ludimagistri exercendum stipendio a communitatibus conductos cogere possit, ut pueros rudesque scholasticos doctrinam christianam edo-

ceant? II. An idem possit compellere ludimagistros laicos itidem a Communitatibus stipendio conductos? III. An ad idem onus adigere valeat ludimagistros sive clericos, sive laicos a nemine salario conductos? IV. Qua poena præfatos ludimagistros impellere possit?—Sacra Congregatio respondit: ad primum, secundum, tertium et quartum, posse prius hortari, et deinde præcipere." Pallottini, *Collect. Conclus. ac resol. S. C. C.*, v. 8, V. *Doctrina Christiana*, n. 18, pág. 160.

d) *Importancia especial de las escuelas de instrucción primaria para la enseñanza religiosa.*

Las escuelas de instrucción primaria debe mirarlas el Párroco como las pupilas de sus ojos (*Conc. Plen. de la Amér. lat.*, n. 681), pues es grandísimo el bien que en ellas puede hacerse, enseñando el Catecismo y formando el tierno corazón de los niños. Un buen maestro (ó maestra) de primeras letras es un riquísimo tesoro para el pueblo y uno de los más valiosos auxiliares del Párroco.

Ayúdele éste, hónrele con su amistad é ilústrele en cuanto sea conveniente para llenar sus deberes. (Véase el primer *Conc. prov. de Burgos*, parte 1.ª, tít. VII, n. 3 sig.)

Procuren los católicos todos de la población esforzarse por tener un buen maestro. El Párroco y las juntas locales no dejen de vigilar sobre la enseñanza y tomen toda la intervención que las leyes les conceden. (Cfr. *Conc. Plen. Amér. lat.*, n. 673 sig.; *Conc. prov. de Burgos*, l. c., n. 5.)

En España mucho puede conseguirse con sólo hacer que las leyes se cumplan. Véase lo que dispone el Reglamento todavía vigente de 26 de Noviembre de 1838:

"Art. 37. El estudio de la doctrina y las prácticas religiosas en las escuelas primarias estarán bajo la inmediata inspección del Párroco ó individuo eclesiástico de la Comisión local.

"Art. 38. La instrucción moral y religiosa obtendrá el primer lugar en todas las clases de la escuela.

"Art. 39. Habrá lección corta, pero diaria, de doctrina cristiana, acompañada de alguna parte de la historia sagrada....

"Art. 42. En los pueblos donde haya la loable costumbre de que los niños vayan con el maestro á la Misa parroquial los domingos, se conservará; y donde no la hubiere, procurarán introducirla los maestros y las comisiones respectivas.

"Art. 43. Los niños que tengan la instrucción y edad competente se prepararán para la primera comunión bajo la dirección de su Párroco, conformándose en todo con las disposiciones que éste juzgue oportunas. Verificada su primera comunión, serán conducidos á la iglesia cada tres meses para que se confiesen, llevando también á todos los demás niños para acostumarlos á estos actos religiosos y evitar que queden solos en la escuela. Repetirán los primeros la comunión como y cuando lo disponga el confesor, á cuya discreción y prudencia debe quedar confiado un negocio de tan graves consecuencias.

"Art. 44. La tarde de todos los sábados se dedicará exclusivamente: 1.º, al examen de la doctrina é historia sagrada.... 2.º, al estudio del Catecismo y explicaciones de la doctrina cristiana.

"Art. 46. Los discípulos aprenderán las preguntas y respuestas del Catecismo, después de las explicaciones verbales que hayan parecido necesarias, y se preguntarán unos á otros.

"Sería muy conveniente que el Párroco ó el vocal eclesiástico de la Comisión local hiciesen por sí este examen en la escuela una vez al mes." (Cfr. Alcubilla, v. *Instr. primaria*, vol. 6, p. 1,015).

El Párroco es vocal nato de la Junta local de instrucción pública (Real decr. de 19 de Marzo 1875, art. 7.º; Al-

cubilla, v. *Instr. pública*, vol. 6, p. 897); y tiene, además, el derecho y el deber de vigilar por la pureza de la enseñanza y por la educación religiosa, visitando las escuelas, poniendo en conocimiento del Prelado las faltas que notare, á fin de que éste entable ante el Gobierno las oportunas reclamaciones. (*Ley de Instr. pública*, 9 Sept. 1857, arts. 295 y 296; Alcubilla, l. c., p. 810).

Véanse otros documentos interesantes en la obra de Elías de Molins, *Manual de derecho administrativo*, vol. I, p. 241-243.

Sobre esta materia puede consultarse con fruto la obra del sabio Obispo de Jaca, Ilmo. López Peláez, intitulada *El derecho español en sus relaciones con la Iglesia*, § XXXVI (Madrid, 1902, pág. 245 sig.)

N. B.—Para estudiar la legislación vigente en la mayor parte de las naciones de Europa y América, sobre enseñanza religiosa, puede verse á Giobbio, l. c., nn. 421-484.

(Continuará)

EL SACERDOTE CATOLICO

Y

EL LEMA "AD MAJOREM DEI GLORIAM"

I

Dios es principio y fin de todas las cosas, su autor y consumidor.

Como Él es principio y fin de sí mismo, así todo cuanto de él se deriva tiende hacia Él, de suerte que aquel cúmulo infinito de perfecciones, como refluendo en sí mismo, parece á nuestro modo rastrero de entender, que se acrecienta y aumenta.

¿Que necesita Dios de las criaturas? Nada ciertamente. Antes ellas necesitan de Él, que ha de ser su centro y última perfección.

Pero sucede que, al referirse todas ellas á Dios como á su término y complemento, Dios las ha ordenado de suerte que no tanto apetecen el *propio* bien y perfección que en Él hallan, cuanto el bien *de ese mismo Dios* que fue su principio, y es fuente de todo bien, de la cual mana esencial y continuamente el bien de las criaturas.

De esta suerte, cuanto ha creado Dios, "lo ha creado para sí mismo." (1) Todas las gentes las hizo para su honor, su nombre y su gloria, y hay tantas semillas esparcidas de alabanza y honra divina, cuantos son los bienes que derivados de aquella suma bondad y perfección se ha dignado comunicar á sus criaturas.

II

Ahora bien, "¿qué es tributar á Dios *gloria*, pregunta San Agustín, sino que Dios goce de suma, excelente y extendida fama?" (2) Tengan los seres inteligentes alto concepto y estima de Dios por sus obras y alábenle por ellas, esto es, conozcan y aprueben las perfecciones y excelencias de esas obras de Dios y atribúyanselas á Él como autor, y esa será gran *gloria* de Dios.

Las obras y los seres naturales en que resplandece la perfección y excelencia de su autor, son también por sí mismos alabanza y *gloria* de Dios, pues redundan en su gloria y alabanza.

Pero si esos bienes pertenecen al orden sobrenatural, como son de escala superior, elevan mucho más alto el incienso y perfume de su gloria.

Elevóse el Apóstol á considerar las grandes y sublimes obras de Dios en la salvación de sus criaturas y singularmente en la vocación á la fe, midió la profundidad de aquellos juicios altísimos, y acabó exclamando atónito: "Todas las cosas son de Él, en Él y por Él: á Él

(1) Prov. XVI, 4.

(2) Eph. I, 4.

séale dada *gloria* por siglos sin fin." (1) Y escribiendo á los Efesios dice también: "Antes de hacer el mundo nos escogió y predestinó, á fin de adoptarnos por hijos en Cristo-Jesús, para *gloria* y alabanza de su gracia."

De aquí se sigue que cuanto mayor sea también la abundancia de la "gloriosa gracia de Dios" que en nosotros haya derramado, tanto será mayor y más intenso el resplandor de las perfecciones de Dios y más grande su gloria y alabanza.

¡Alabado sea, pues, y glorificado en alto grado, por la gloria inmensa de su bondad, que resplandece en habernos levantado del polvo y del estiércol del pecado á tanta alteza de dignidad y hermosura. Que no se contentó con sanear nuestra mísera condición vilmente degradada y enferma, sino que nos comunicó vida, vigor y lozanía celestial; y no sólo nos volvió á su gracia, sino que nos hizo participantes de su dignidad y nos asentó junto á su trono! . . .

¡Alabado sea y glorificado, pues sobre el imperio de las sombras antiguas que velaban nuestra razón, hizo reinar la esplendorosa luz de la fe, para hacernos participantes de la suma verdad!

¡Alabado y glorificado, que levantó nuestra voluntad, antes indigna y hostil, á estrechísimo abrazo de amistad con Dios y á ser eternamente partícipera de su gloria!

No es poca recomendación de aquella suma Bondad, el que bastándose á sí y agotándose con el propio amor y fruición de sí misma, haya comunicado su amor á las criaturas á fin de que le vuelvan ellas ese amor, y en cierto modo den Dios á Dios, y con Dios á sí mismas y todas sus cosas. La victoria que por este medio alcanza Dios del corazón humano, refrenando sin violencia sus apetitos en aras del divino amor, y haciéndole entrar por las angosturas del heroísmo voluntario, no es de las que se ins-

(1) Rom. XI, 36.

culpen en láminas de bronce, sino de las que se celebran con himnos eternos en el cielo empíreo.

Y por cierto que allí es tanto mayor la fiesta y el regocijo de los Angeles, cuanto que ven al mismo Dios, prendado de la misma imagen suya que reverbera en aquella su amante criatura, complacerse y contentarse de ella como de sí mismo, y quererla con el mismo extremo de amor con que se quiere á sí mismo, y deseársela los mismos infinitos bienes de que goza Él poseyéndose á sí mismo.

No parece que pueda volar más alto la munificencia de todo un Dios. . . . No parece que pueda existir motivo más alto de encumbrarle sobre los cielos y de cantar loores á la gracia de su gloria. . . .

Verdad es que, según eso, cuanto nos da, lo endereza el Señor á su propio honor. Pero en esto mismo se muestra gran amigo del hombre, como quien sabe que nada hay tan conveniente para el hombre como servirle precisamente por el fin de su gloria. Uno y otro salen en ello soberanamente honrados, con la diferencia de que el pobre hombre, cuanta honra y provecho tiene, la recibe y espera del mismo Dios á quien honra; Dios empero todo lo toma y recibe de sí mismo.

¡Ah! Si supiesen bien las almas de Dios, cuán favorecidas salen ellas, y el mundo por ellas, de las manos de ese celoso Dueño! Jamás serían tentadas de vanagloria por parecerles que hacen algo por Dios. Nunca desmayarían por cansancio y hastío del servicio divino.

Amad á Dios cuanto podáis, almas buenas y escogidas, amadle; que Él se las arreglará para reportar de vosotras, y de otros por vuestro medio, grande gloria suya y vuestra.

III

Pues á dar á Dios esta gloria tan excelente, están llamados los sacerdotes del Señor, obligados por la índole de su vocación á perfeccionarse dentro de su estado, amando

á Dios y sintiendo de la divina Bondad más altamente que el común de los hombres, y deseando para Él *la mayor gloria* que darle pueden puras criaturas.

De tal disposición de ánimo, todo puesto en conseguir la perfección sacerdotal, se seguirá en primer lugar gran utilidad para Él mismo y para la Iglesia.

El clementísimo Rey de las almas, cuando encuentra un siervo perfecto, un siervo que no solamente obedece á sus graves mandatos (lo cual es ya *glorioso* para Él Señor), ni sólo atiende á sus leves prescripciones (que es mucho *mayor* estima de su amistad); sino que es tan esclavo suyo, que riquezas, honores, comodidades, todo lo dulce y atractivo, lo deja por él; aunque lícitamente y con igual gloria de Dios, y sin pecado venial deliberado pudiera admitirlo; y por añadidura, se abraza con la pobreza, ignominias y sufrimientos, por precaverse más de ofenderle y parecerse más á su santísimo Hijo: cuando esto mira el Señor, sus entrañas se conmueven, y derrama sus dones con tanto mayor profusión, cuanto es más singular y desinteresado el perfecto obsequio y rendimiento de su ministro.

En esto consiste *la mayor gloria* de Dios en orden al propio perfeccionamiento, y esa gloriosa cadena de servidumbre voluntaria tan propia del sacerdote, tiene como prendida y sujeta la amorosa providencia de Dios, y trae consigo un áureo botín de beneficios y mercedes inestimables, de socorros y alientos, de trabajos y cruces redentoras, hasta de verdaderos milagros de la gracia, como son de ver en los grandes amigos de Dios que tanto abundan en la bendita clase sacerdotal.

Pero se sigue en segundo lugar, y esta es la sólida y verdadera grandeza de la santidad del sacerdote, se sigue un gran honor de Dios, que anteriormente hemos tocado ya y hemos llamado su *mayor gloria*.

El hombre que así se sacrifica por su Dios, hartas

muestras da de que ha concebido la más alta idea de su excelencia y de sus infinitas perfecciones; que las admira en su mente, que las ensalza con su lengua, que las ama de todo corazón, que no sabe cómo mejor manifestar y testificar ese concepto insuperable que de su Dios ha formado. Tiene por decirlo así ansias de la mayor gloria de Dios, y Dios en Él se glorifica y engrandece cuanto puede gloriarse en un alma santa que trabaja por su perfección propia, á imagen y semejanza de la de Dios.

(Concluirá)

CONVERSION DEL PIANISTA HERMANN

(Continuación)

Durante las recreaciones él se manifestaba constantemente lleno de alegría y complaciente con todos sus hermanos, teniendo siempre á Jesús por objeto predilecto de sus conversaciones, lo que le mereció ser nombrado muy pronto celador de los novicios. Cumplió exactamente con los deberes de este encargo, haciéndose notable por su puntualidad en vigilar, su dulzura en advertir, y su diligencia en dar buenos ejemplos. Llevaba ocultas bajo sus hábitos y sobre su corazón dos imágenes de piedad para pensar en Dios más frecuentemente; y con este mismo propósito se había creado un ejercicio de mortificación, que exhortaba á los otros novicios á practicar frecuentemente como él. Era que en la comida de la mañana derramaba agua fresca sobre su plato de garbanzos, y en la colación usaba de una sobriedad tal, que durante la Cuaresma, no debiendo tomar, según la regla, más que dos onzas de pan, se le oía decir que aquel era su tiempo de regalo; y como por la noche, después de la colación, cada uno de los religiosos hacía como acto de humillación la

confesión pública de todas sus faltas del día (que es lo que se llama decir *la culpa*), Hermann ruborizado y con la vista baja se acusaba á sí mismo con una severidad inaudita. Tampoco quería gustar del reposo de la siesta, y si había alguna ocupación dura y trabajosa que cumplir, reclamaba la preferencia. Así es que cuando en el mismo año hubo que hacer la pequeña vendimia del convento, parecía complacerse en soportar la lluvia por muy fuerte ó fría que fuera. En su celda, al lado de su banquillo, de su escoba y de dos pequeñas mantas, una calavera pintada de negro se veía pegada á la pared; y sentado en el suelo componía eruditos y deliciosos cánticos de que no se habrían desdeñado los grandes maestros. Todas las noches consagraba á la adoración del Santísimo Sacramento las dos horas siguientes á las doce. Si dejaba el puesto al que lo iba á reemplazar era con sentimiento y por no faltar al turno establecido; en fin, si durante el día tenía algunos ratos de recreación ú otros vacantes, los empleaba en hacer rosarios y trabajar la tierra. Lo austero de esta existencia no pudo sin embargo ni melancolizar su carácter naturalmente jocoso, ni detener el vuelo de una imaginación tan rica y tan brillante. Sus preciosas cualidades se desplegaron sobre todo con ocasión de una ceremonia que se renueva anualmente en el noviciado.

El segundo domingo después de la Natividad, el maestro de novicios oculta lo mejor posible una estatua del niño Jesús, en memoria de la pérdida en el templo del Santísimo Hijo de María. Los novicios, inspirándose á su vez en la solicitud de la Virgen María van á buscarlo por todas partes; y aquel que encuentra al Divino Niño tiene derecho á conservarlo en su celda un día entero, pasado el cual se le va á buscar en procesión cantando el himno: *Jesu, dulcis memoria* y el *Te Deum laudamus*.

Esta piadosa y graciosa ceremonia no participa, es cierto, del brillo ni de las seducciones que envolvían las

fiestas animadas de París, en que había tomado parte en otro tiempo el sobresaliente pianista tan aplaudido en los salones; mas así como Rancé lo experimentó antes que él, en el niño de la soledad encontraba poderosa expansión y una felicidad que no le había procurado nunca la capital.

Se cuenta en el país que en el mes de Julio de 1850, una señora llegada de París alquiló un cuarto en una casa inmediata al convento; y que su exterior, que revelaba una condición elevada, sus maneras elegantes y su aire melancólico excitaron la curiosidad de los habitantes de una comarca visitada raramente por los extranjeros. Desde la primera tarde de su llegada pasó esta señora al vestíbulo de la capilla, y colocada en un oscuro rincón dirigía desde allí sus miradas al jardín donde paseaban los novicios. En el momento conoció á su hijo, y pareciéndole muy alegre, dijo en voz baja: *Ah, pobre hijo mío, no es tan desgraciado como yo lo creía!* Cuando Hermann se dio cuenta de la presencia de su madre, corrió á abrazarla acompañado del maestro de novicios. La madre se desmayó cayendo en brazos de su hijo y éste la tuvo tiernamente estrechada hasta que volvió en sí; entonces la dijo: *Madre mía, yo soy feliz.* En seguida ella asistió á los Oficios ordinarios de la capilla, que estando separada por el altar, del coro en donde cantan los religiosos, impide que sean vistos pero no que sean oídos. Las primeras notas que sonaron en el *harmonium* hirieron vivamente los oídos de la señora, y conmovido su espíritu no pudo contener las lágrimas; permaneció de pie, inmóvil y en un estado de ansiedad que echaron de ver cuantos se hallaban cerca de ella. Había conocido la mano que al pulsar el teclado producía sonidos tan suaves como penetrantes. En el mismo día ó al siguiente se verificó una nueva entrevista entre Hermann y la que deseaba ardientemente estrecharlo entre los brazos. Esta vez la madre prorrumpió en esta exclamación: *Oh gran Dios! Cómo me lo han*

desfigurado con ese hábito, esas sandalias y esa cabeza rapada! Pero Hermann, dominando la impresión y no pudiendo contener los ímpetus del corazón, se limitó á responderle: *Madre mía!* La señora se mostró entonces más que nunca apegada á su culto y al mundo, y desolada por haber perdido un hijo, muerto para ella y para los suyos. Ensayó inútilmente los medios de hacerle volver á lo que ella llamaba la verdadera religión; pero, después de diez días, á fines de Julio, hubo de alejarse desesperanzada, de aquel sitio que miraba como la sepultura del sér que más amaba sobre la tierra.

Hermann entretanto continuó su noviciado con el mismo fervor y la misma perseverancia hasta el momento en que le fue menester dar realmente el último adiós á todo lo que en otro tiempo le había cautivado sin satisfacerlo. Nosotros tuvimos el placer de oír este adiós asistiendo á su profesión que tuvo lugar, según se practica entre los discípulos del Carmelo, después de la primera probación.

Era el 7 de Octubre de 1850. Desde la mañana la misteriosa capilla de Brousey estaba ocupada por las gentes que habían acudido de las inmediaciones de Burdeos y aun de París. Los cánticos que grave y mesuradamente se entonaban en el coro eran oídos por la multitud de fieles que oraban delante del altar adornado de flores y resplandeciente de luces.

Después de las Horas canónicas, avanzó desde el coro un anciano vestido de Carmelita, ó sea con un traje largo de paño pardo; rodeábale el talle un cinturón de cuero; un largo escapulario del mismo paño lo cubría; sobre los hombros tenía una capucha y encima de todo, una capa blanca. Llevaba rasurada la parte superior de la cabeza, desnudas las piernas, y en los pies una simple suela sujeta con unas correas. Era el R. P. Prior del Noviciado, que reemplazaba al Provincial por hallarse au-

sente éste. Seguíanle otros Padres y hermanos, en actitud la más humilde y edificante: se colocaron en semicírculo delante de las gradas del altar mayor. El Superior subió al sitio que le estaba preparado á la izquierda, delante del altar de Santa Teresa, y apenas se hubo sentado, cuando se adelantó un religioso, precedido del maestro de novicios: era Hermann. Con aspecto dulce, tranquilo, mezclado ligeramente de tristeza, es verdad, pero sin inquietud, resplandecía en sus facciones, extenuadas por los ayunos purificadores del cuerpo y del alma, cierta especie de claridad. Seguía de cerca al venerable oficiante, arrodillóse delante de él, besó tímidamente la extremidad del largo escapulario, inclinó la cabeza y respondió en latín á las preguntas que le fueron dirigidas. Después de esto un sacerdote joven de la diócesis de Agen, pronunció desde el púlpito un discurso tan elegante como patético, ante la concurrencia silenciosa y vivamente impresionada. Con esta ceremonia quedó sancionada la de los votos que había hecho en secreto tres meses antes, y terminada solemnemente la profesión y toma de hábito. El nuevo profeso se prosternó hasta tocar con el rostro la tierra, y en esta posición recitó en voz baja el *Te Deum*. Cuando se levantó, colocaron sobre su frente admirablemente (candorosa y humilde, en la que se pintaba un reflejo del cielo, una lindísima corona de mirto, adornada de flores blancas. Luégo dio el ósculo de paz, á todos sus hermanos, que lo recibían haciendo una genuflexión y cantando el hermoso salmo: *Ecce quam bonum et quam jucundum habitare fratres in unum*. Luégo desapareció para volver por detrás del altar al coro y al claustro, y en el mismo instante entonaron los religiosos, con ciertos transportes de entusiasmo el *Te Deum*. Hermann pertenecía ya completamente al Carmelo. Por la tarde, después de vísperas, el señor Cura Castells, español, capellán del hospital general de Burdeos, denominado *L'hotel Dieu*, pronunció un dis-

curso lleno de unción, en el que tuvo la feliz idea de presentar á la vista el pasado y el presente de aquel en quien la gracia había penetrado visiblemente, como en vaso de elección.

(Continuará)

DOCTRINA CRISTIANA

Arquidiócesis de Bogotá—Parroquia de Tocancipá—Número 31—Tocancipá, 1.º de Febrero de 1908

Al muy digno señor Presidente de la Junta Central de la Doctrina Cristiana—Bogotá.

Cumpliendo con lo ordenado en el artículo 14 (ordinal 1.º) de los Estatutos, tengo la honra de presentar á usted el informe del estado actual de la Congregación de la Doctrina Cristiana en esta Parroquia, siguiendo, en lo posible, el orden de los mismos Estatutos:

Art. 1.º Asisten al Catecismo principal unos doscientos setenta niños, que son adoctrinados por veinte señoras catequistas; socios bienhechores hay veinticinco que dan mensualmente cada uno cinco ó diez pesos, y uno da cien pesos; otros dan ropa para los niños pobres ó lo necesario para desayunar unos ciento diez niños que comulgan cada mes. Las limosnas en dinero se invierten en comprar libros, estampas, dulces, frutas, etc. etc. para estimular á los niños. Actualmente, dada la pequeñez del territorio parroquial, existe solamente el Catecismo principal en la iglesia parroquial, adonde concurren los niños los domingos y días festivos de las 12 á la 1 de la tarde, y todos los jueves del año de las 3 á las 4 de la tarde.

Se han nombrado todos los Dignatarios, los cuales cumplen fielmente con sus obligaciones.

Art. 2.º Las catequistas enseñan durante media hora en sus respectivas clases y grupos; y en la otra media, estando todos los niños reunidos, hace el Director la ins-

trucción general; y para cumplir con el ordinal 6.º de este artículo, cada catequista tiene en la mano á la hora de la enseñanza, ó las *Primeras Nociones de la Doctrina Cristiana* ó el *P. Astete* ó el *Catecismo Mayor prescrito por la Santidad del Papa Pío X*, según la clase que cada cual tenga á su cargo.

Art. 3.º La señorita Presidenta de la Congregación, cumple exactamente con los deberes que le impone este artículo.

Art. 4.º La Sra. C. C. de Sáenz lleva con la escrupulosidad debida todos los libros de que habla este artículo. El libro impreso para el registro de los niños, es de los que están de venta en la Administración de LA IGLESIA, y en los cuales se facilita sobremanera el cómputo de la edad de los niños, la fecha de entrada, clase á que pertenecen, su asistencia, conducta y aplicación, etc. etc.

Art. 5.º La Tesorera lleva el libro en que consta el nombre de los socios bienhechores y el libro de Caja de la Congregación.

Art. 6.º Las catequistas, que son las mismas socias de la Congregación de los Sagrados Corazones y de la Adoración perpetua del Santísimo Sacramento y de la nueva Confraternidad de la Adoración Reparadora, son fieles cumplidoras de los deberes de su cargo.

Art. 7.º Los socios auxiliares son en su mayor parte las mismas socias catequistas.

Art. 8.º Con las limosnas que dan los bienhechores se han comprado los cartelones impresos, con marco, en los cuales están las doce clases en que está dividida la enseñanza del Catecismo; dichos cartelones están fijados en diversos lugares de las paredes del templo. Se han comprado además esqueletos que deben tener las catequistas para llevar el registro de cada clase en el mes; varias docenas de *Las Primeras Nociones* y una docena de volúmenes del *Catecismo del P. Mazo*, y del *Catecismo Mayor del Sumo Pontífice*.

Por término medio comulgan cada mes unos ciento ochenta entre niños y niñas, y los primeros reciben el desayuno en la Casa cural.

Art. 9.º La enseñanza de la Doctrina está dividida en trece clases; en las ocho primeras se enseñan sucesivamente *Las Primeras Nociones*; en las cuatro siguientes, las cuatro partes del *P. Astete*, y en la décimatercia el *Catecismo Mayor*.

Art. 10. No hay más examinador que el suscrito Director; por lo demás se observa con fidelidad lo establecido en este artículo.

Art. 11. Con intervalos de un cuarto de hora se dan los tres toques de campana que anuncian la hora de la enseñanza del Catecismo, y de ordinario cantan los niños acompañados de armonio, himnos al Santísimo y al Sagrado Corazón de Jesús, salves y letanias á la Santísima Virgen y los Mandamientos puestos en verso y se les hace cumplir, en lo posible, lo ordenado en este artículo.

Art. 12. Aún no se ha hecho el examen de que habla este artículo; pero en lo sucesivo se celebrará con toda puntualidad.

Art. 13. Para facilitar la reunión de los socios y socias, la Junta mensual se hace el primer viernes de cada mes, que es el día en que concurren todas las socias de la Congregación de los Sagrados Corazones.

Pronto se reorganizará el Catecismo secundario de la escuela rural de San Luis, que se había suspendido en los meses de vacaciones, por estar ausente la señora Directora de escuela.

Doy término á este informe, suplicando á usted se digno hacerle las correcciones que juzgue convenientes, y enviar sus órdenes para cumplirlas con fidelidad.

Dios guarde á usted.

El Párroco y Director,

RAIMUNDO CUERVO,
Presbítero.

ARZOBISPADO DE BOGOTÁ

El Arzobispo de Bogotá

saluda á usted atentamente y lo invita al retiro espiritual que en adelante habrá de verificarse cada mes en el Seminario Conciliar de esta ciudad. El retiro del presente mes empezará á las 8 a. m. del jueves 12 de los corrientes. Para los meses siguientes se dará oportuno aviso.

Bogotá, Marzo 6 de 1908

Señor Presbítero Dr. D.....

E. L. C.

☪ MISCELANEA ☪

El Illmo. Señor Obispo de Pasto—En el Consistorio del 10 de Diciembre del año pasado, fue preconizado como Obispo de Pasto, el señor Canónigo Dr. D. Adolfo Perea, Tesorero-Dignidad en la Metropolitana de Popayán. Nos es muy grato enviar cordiales felicitaciones al Ilustrísimo Prelado.

El Illmo. Señor Parra—El martes 10 del mes en curso se celebraron en la Basílica solemnes honras por el eterno descanso del alma del Illmo. Señor Parra. Celebró de pontifical el Illmo. y Rdm. Señor Arzobispo Primado, y asistieron los miembros del V. Capitulo, varios sacerdotes de la ciudad y el Seminario Conciliar.

☪ EXTRANJERO ☪

Un oratorio del Maestro Perosi—¿Qué cosa es el oratorio del *Transitus anima*?

Es una oración por la admirable elocuencia de la expresión musical; por la elección y disposición de las palabras litúrgicas es una poesía; y es un drama si se atiende á la sucesión de los sentimientos que el artista analiza é interpreta. A los profesores en el divino arte corresponde juzgar del valor musical del *Transitus anima*, pero cada uno puede manifestar

las impresiones que le produce esta obra maestra, de arte religioso.

El alma que va á desprenderse para siempre de este mundo ruega en el primer *solo*: "Miserere mei, Deus, secundum magnam misericordiam tuam. Et secundum multitudinem miserationum tuarum, dele iniquitatem meam. Amplius lava me ab iniquitate mea...."

Y la voz aislada se eleva en tono suplicante y tiene acentos que á las veces parecen estremecimientos de agonía.

El coro responde: "Proficiscere anima christiana de hoc mundo, in nomine Dei Patris omnipotentis, qui te creavit; in nomine Jesu Christi Filii Dei vivi, qui pro te passus est: in nomine Spiritus Sancti, qui in te effusus est: in nomine Angelorum et Archangelorum: in nomine Cherubim et Seraphim et omnium sanctorum: hodie sit in pace locus tuus et habitatio tua in sancta Sion."

Domina esta sinfonía un aire de paz profunda que no impide percibir á través de algunas notas robustas é instantáneas, como ráfagas vivísimas de alegría eterna.

Aparece luego el alma como serena y en voz más confiada continúa: "Averte faciem tuam a peccatis meis.... Lavabis me, et super nivem dealbabor."

Aquí ya no se oyen gritos de agonía; siéntese que en los majestuosos acentos, una plegaria ardiente sube hasta el trono de Dios.

Desde el coro se eleva una prolongada invocación en la que el músico, ó mejor dicho el poeta, ha querido reproducir el ronco mugir de un mar embravecido. Distínguense luego algunas voces de almas caritativas que se compadecen de la que está librando el último combate: "Libera Domine animam servi tui, sicut liberasti Noe de diluvio. Amen.... sicut liberasti Abraham.... sicut liberasti Danielem.... sicut liberasti David."

La súplica fraternal que se ha dejado oír con una especie de imperiosa confianza, termina como un suspiro de compasión.

En seguida comienza un diálogo en que el drama íntimo se desarrolla con viveza creciente y el alma se muestra llena de abandono filial en la bondad del Señor. Al aproximarse el ins-

tante supremo, nótase que la agonía del alma raya en lo indecible.

"Libera me Domine de morte aeterna in die illa tremenda... Tremens factus sum ego, et timeo; timeo dum discussio venerit, atque ventura ira... Cor meum conturbatum est in me: et formido mortis cecedit super me."

Ahora, mediante una invocación sorprendente, la escena que pasa junto al lecho del moribundo se hace presente al auditorio: percibe éste la voz solemne que preludia el juicio postrero; y la gravedad indefinible de esta voz le hace comprender que el tiempo es un solo momento; y á través de la velocidad de este instante, siente la violenta separación que va á fijar para siempre la suerte del alma. Mientras tanto el coro ora instante y dulcemente: "Kyrie eleison... Sancta Maria ora pro eo..." A esta plegaria continua y ferviente, cuyo poder va creciendo, se mezcla un eco de conformidad que repite: "Orate pro me" y prosigue en serena lamentación: "Omnes Sancti et Sanctæ Dei, intercedite pro me... Libera me Domine de morte aeterna." Luégo en voz de exquisita ternura óyense las palabras: "In manus tuas Domine commendo Spiritum meum."

Todas las voces del coro, uniéndose entonces por tal arte que inspiran el respeto que infunde la proximidad de la muerte, prorumpen en aspiración afectuosa: "Maria, Mater gratiæ, Mater misericordiæ, Tu nos ab hoste proteges... Et mortis hora suscipe."

El alma descubre los horizontes del infinito y el coro canta: "In paradisum deducant te Angeli: in tuo adventu suscipiant te Martyres, et perducant te in civitatem sanctam..."

Sostenida por una combinación musical de arrebatadora armonía, canta la sinfonía el dolor sagrado de las almas cristianas que, afligidas y consoladas, ven partir al encuentro del celestial Esposo á quienes aman entrañablemente y á quienes nunca volverán á ver aquí en la tierra. En el fondo de este dolor se nota la felicidad indescriptible de una paz que no reconoce causa humana, sino que acusa la presencia de cierto sentimiento placentero en que se funden la amargura del dolor y la suprema alegría del creyente.

Luégo en un *crescendo* en que las voces de los instrumentos más sonoros brotan en acordes triunfales, se ven pasar los coros de ángeles resplandecientes que llevan ante el divino acatamiento el alma que ha roto las ligaduras mortales. Los esplendores de la muerte brillan con fulgores de vida; y el siervo bueno y fiel oye del Padre de las misericordias, la nunca bien anhelada sentencia.

Hemos dicho que el *Transitus anime* es oración, poema y drama; pero no, es más aún: es una expresión persuasiva de la vida cristiana sentida y gustada en el momento mismo en que termina, es decir, á través de la muerte, ó sea al ciarear la aurora sempiterna...

La orquesta calla y el ruido ensordecedor de los aplausos resuena; pero dijérase que los aplausos no son para felicitar al artista que ha tenido absortos á los oyentes, sino para agradecer al sacerdote que pronunció las palabras de vida en favor del alma feliz.

El *Transitus anime* se efectuó en la sala real del Vaticano. Asistieron el Sumo Pontífice y quince Cardenales, entre los cuales estaban los Emmos. Rampolla, Merry del Val, Vannutelli, Ferrata, Mathieu y Vives.

Meditaciones—El docto Cardenal Gennari para celebrar el quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción, compuso y publicó en 1904 una serie de treinta meditaciones sobre el misterio de la Concepción Inmaculada de María Santísima. En el mes de Diciembre del año pasado fue traducida del italiano al francés esta hermosa obra.

Pío V y Francia—En el discurso que pronunció el Emmo. Cardenal Andrieu cuando tomó posesión de su título en San Onofre, dijo: "Al recordar la serie gloriosa de Prelados que han ocupado antes de mí este título, debo mencionar al Cardenal Braschi, elevado después al Pontificado Supremo con el nombre de Pío VI. Este ilustre Pontífice se mostró profeta cuando dijo al Sacro Colegio que lo acababa de elegir: 'Vuestro Conclave ha terminado, pero vuestra elección es causa de mis padecimientos.' Así fue. Y yo confieso una vez más,

á pesar de la pena que me causa esta declaración, por ser Francia mi patria, que en aquella época la Francia revolucionaria, la Francia de Danton, de Marat y de Robespierre fue la que ofreció el cáliz de amargura al Vicario de Jesucristo!"

El Emperador del Catecismo—La Archicofradía de la doctrina cristiana convoca cada año á concurso á los niños que estudian el catecismo de la doctrina. El que gana el primer premio en el concurso obtiene también el título de EMPERADOR DEL CATECISMO.

El año pasado la Archicofradía resolvió abrir un concurso para los alumnos que tuvieran clases superiores en los gimnasios y liceos; los que merecieron el primer premio en cada concurso, recibieron sendas medallas de oro de manos del Padre Santo, quien distribuyó también medallas de plata á los acreedores á segundo premio, después de haberlos exhortado á permanecer fieles á las enseñanzas del catecismo, y de haber felicitado cordialmente á los catequistas por el éxito de sus tareas.

El Venerable Eudes—Se anuncia para el próximo mes de Noviembre la beatificación de este gran siervo de Dios, fundador de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y María (Eudistas).

Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

sobre Prensa.

TITULO VII

Disposiciones varias.

Art. 71. Las expresiones, *se dice, se asegura, corre el rumor, ú otras semejantes, se considerarán, para los efectos legales, como afirmaciones personales categóricas hechas por el responsable de la respectiva publicación.*

(Continuará)

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año III—Vol. III } Abril 1.º de 1908 } Num. 5

S. C. CONCILII

Dubia proposita, atque juxta morem ejusdem S. C. de jure resoluta in generalibus comitiis diei 23 Novembris 1907

ITERATIONIS MISSÆ

Gravis quæstio de missæ iteratione, quæ jam antea actis temporibus non semel agitata fuit, hodie præsertim, ob peculiaria rerum ac temporum adjuncta, in praxi majores ac frequentiores præsefert difficultates. Quocirca factum est ut nonnulli locorum Ordinarii ex dissitis etiam regionibus, ancipites existentes in concedenda vel deneganda missæ binatione, recursum habuerunt ad hanc S. C. pro opportunis instructionibus; alii e contra instantias porrexerunt pro iterando Sacro nedum in casu veræ fidelium necessitatis sed simplicis etiam utilitatis seu commoditatis.

Quin imo, quum disciplina circa missæ iterationem hucusque vigens plus æquo liberam fortasse relinqueret interpretationem, non raro evenit ut contraria praxis circa binationem induceretur inter dioceses etiam finitimas. Hinc præsertim ex nimis lata legis interpretatione alicubi graves exorti sunt abusus et populi scandalum.

Hisce igitur perpensis, quum non sat sufficiens visum sit in casu recurrere ad medium ordinarium privatæ responsionis, vel concessionis aut denegationis gratiæ, res ex professo in plenaria Congregatione judicio E. E. P. P. pro-